



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado



RESOLUCION N° 285 / 18
CORRIENTES, 25 ABR 2018

VISTO:

El Expte. N°01-02224/18 por el cual la Coordinación del Programa UNNE Virtual, dependiente de la Secretaría General Académica, eleva el Proyecto "Lineamientos Pedagógicos para el Desarrollo de las Carreras de Posgrado con Modalidad a Distancia de la UNNE"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue elaborado por la Comisión Central de Educación Virtual y responde al desarrollo de nuevos escenarios en el campo de la formación educativa planteados a partir de la inclusión y sistematización de las nuevas tecnologías y la necesidad de contar con propuestas de formación de posgrado de calidad, acreditadas a estándares nacionales;

Que los lineamientos mencionados están directamente vinculados con el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNNE - SIED (Res. N°221/18 C.S.), el cual configurará una combinación de elementos que incluyen dimensiones pedagógicas, de tecnología informática y de comunicaciones, administrativa y académica, las cuales deben asegurar estándares de calidad similares a los que ofrece la Universidad en sus propuestas presenciales, de conformidad con la Resolución N°2641-E/17 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que la Comisión de Posgrado aconseja aprobar el Proyecto;
Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Aprobar los "LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CARRERAS DE POSGRADO CON MODALIDAD A DISTANCIA DE LA UNNE", presentado por la Coordinación del Programa UNNE Virtual, dependiente de la Secretaría General Académica, de conformidad con el texto que se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. MARÍA V. GODOY GUGLIELMONE
SEC. GRAL. ACADÉMICA

PROF. MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA

ES COPIA

M. SUSANA SAABE
Direc. Gral. Coord. Adm.
Consejo Superior
U.N.N.E.

ANEXO

LINEAMIENTOS PARA PROPUESTAS DE POSGRADO CON MODALIDAD A DISTANCIA DE LA UNNE

El desarrollo de nuevos escenarios en el campo de la formación educativa planteados a partir de la inclusión y sistematización de las nuevas tecnologías y la necesidad de contar con propuestas de formación de posgrado de calidad acreditadas a los estándares nacionales se convierten en el estímulo para establecer lineamientos generales a ser considerados en la redacción de las propuestas curriculares formativas a distancia.

Estos lineamientos están directamente vinculados con el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNNE (SIED). Este Sistema configura una combinación de elementos que incluyen dimensiones pedagógicas, de tecnología informática y de comunicaciones, administrativa y académica, de acuerdo con lo establecido por la Resolución N° 2641-E/17 del Ministerio de Educación de la Nación.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°: Se entiende por propuesta de posgrado en la modalidad a distancia, aquella propuesta formativa que se adecua a lo establecido en el punto 3.2.2. de la Resolución 2641- E/2017 del Ministerio de Educación y Deportes: *“Se entiende por Educación a Distancia a la opción pedagógica y didáctica donde la relación docente- alumno se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los/as alumnos/as alcancen los objetivos de la propuesta educativa”.*

Asimismo, se entiende que quedan comprendidos en la denominación Educación a Distancia las actividades curriculares previstas que reciben diferentes nombres, como: educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, enseñanza no presencial, aprendizaje por medios electrónicos (e-learning), aprendizaje combinado (b-learning), aprendizaje en red (n-learning), aprendizaje mediado por computadora (MC), cibereducación, educación virtual y cualquier otra que reúna características similares a las indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Para que una propuesta de posgrado sea considerada en el marco de la modalidad de educación a distancia se requiere que la cantidad de horas no presenciales supere el cincuenta por ciento (50%) de la carga horaria total prevista en el respectivo plan de estudios. El porcentaje se aplicará sobre la carga horaria total de la propuesta de posgrado sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis. Las propuestas de posgrado en las que la cantidad de horas no presenciales se encontrara entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total, deberán someter a evaluación el Sistema Institucional de Educación a Distancia. (Resolución 2641-E/2017 del Ministerio de Educación de la Nación).

ARTÍCULO 3°: Los procedimientos para la aprobación de las propuestas de posgrado en modalidad a distancia se regirán por lo establecido en la Ordenanza del Sistema de Posgrado de la Universidad Nacional del Nordeste (Resolución N° 1100/15 CS). Además de lo allí definido, la Secretaría General de Posgrado solicitará, si fuera necesario, la evaluación del proyecto al Programa UNNE Virtual



específicamente en los aspectos que hagan a la viabilidad de la implementación del mismo en la modalidad a distancia.

DE LA PLANIFICACIÓN GENERAL DE LAS OFERTAS VIRTUALES

Artículo 4°.- Cada Unidad Académica definirá la secuencia y modalidad de dictado de los espacios curriculares según sea conveniente para su mejor implementación pedagógica, y de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios vigente para cada carrera. Los estudiantes que deban realizar actividades académicas obligatorias de manera presencial deberán cumplir con éstas de acuerdo a lo estipulado en el plan de estudios. En el caso en que una misma carrera se dicte en modalidad presencial y a distancia, la Unidad Académica definirá los mecanismos para que los estudiantes puedan acceder, permanecer y/o migrar de una modalidad a la otra. Para ello deberá arbitrar los medios administrativos para que en el Sistema de Información Universitaria (SIU) se identifique claramente la modalidad por la que ha optado el estudiante.

ARTÍCULO 5°.- Cada Unidad Académica será responsable del desarrollo, acompañamiento y supervisión de la oferta académica. Dicho monitoreo será informado a través de reportes periódicos a la Secretaría General de Posgrado y al Programa UNNE Virtual dependiente de la Secretaría General Académica, a fin de retroalimentar el sistema de educación virtual de la Universidad conforme se establece en el SIED. El Programa UNNE Virtual asesorará, en caso de que se lo requiera, en temas de diseño y tratamiento de la información desde el punto de vista pedagógico y comunicacional de la propuesta y, a su vez, habilitará espacios en la plataforma virtual institucional y brindará asistencia técnica en cuanto al uso de la misma.

DE LA ENSEÑANZA

ARTÍCULO 6°: Los planes de estudio de las propuestas de posgrado en modalidad a distancia se registrarán por lo establecido en la Ordenanza del Sistema de Posgrado de la Universidad Nacional del Nordeste, debiéndose considerar, además, los siguientes componentes que hacen específicamente a educación virtual:

- a) Requisitos: es indispensable que los interesados en participar de propuestas en la modalidad a distancia posean conocimientos básicos en el manejo de herramientas informáticas.
- b) Modalidad: se deberá especificar el porcentaje de la carga horaria total de la propuesta discriminando, si correspondiera, entre horas presenciales y virtuales.
- c) Metodología de seguimiento: el seguimiento de los procesos de aprendizaje de los cursantes se realizará a través de las herramientas que ofrezca la plataforma virtual institucional y en función de criterios y condiciones definidos por la propuesta educativa en particular. Estará a cargo de los profesores responsables de los espacios curriculares o de tutores designados a tal fin.
- d) Metodología de evaluación: la metodología de evaluación estará definida en la propuesta educativa. Se sugiere incorporar formas de evaluación innovadoras (sincrónicas, asincrónicas, colaborativas, etc.) a partir de los recursos que ofrece la plataforma utilizada u otras que promuevan el uso de las TIC.
- e) Asesoramiento. la propuesta de posgrado deberá considerar en su organización la figura de un responsable del asesoramiento tecnológico y administrativo, relacionado con el desarrollo de la misma.

Arfado P



ARTÍCULO 7°: Tal como se menciona en el Art. 1° del presente y en consonancia con el Sistema Institucional de Educación a Distancia de la UNNE, se considera de vital importancia el desarrollo de estrategias integrales de enseñanza que promuevan la autonomía en los aprendizajes como así también la construcción de conocimiento de modo colaborativo; utilizando variedad de soportes materiales y recursos tecnológicos, tecnologías de la información y la comunicación, diseñados especialmente para que los estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

La propuesta de posgrado deberá especificar con toda claridad las diferentes formas de interacción que se establecerán entre los distintos actores de los procesos de enseñanza y de aprendizaje, debidamente justificadas y que garanticen un impacto cognitivo en la adquisición de conocimientos.

Por otra parte, el proceso de estudio se verá reforzado si se aporta al estudiante un espacio para trabajar en grupo. Adicionalmente a las competencias específicas, se han de ofrecer las condiciones necesarias para motivar el aprendizaje y permitir el desarrollo de competencias para un aprendizaje autónomo y autorregulado. Para ello es necesario que se informe al estudiante de manera clara, explícita y oportuna la organización de las diferentes instancias obligatorias y optativas que hacen a los procesos de enseñanza y evaluación, en las cuales se especifiquen qué, cómo, dónde, por qué medios, cuándo y cuánto se enseñará y evaluará.

ARTÍCULO 8°: Los contenidos y actividades desarrollados en contextos virtuales deben considerarse como un elemento clave en la planificación docente, ya que de ellas depende en gran parte el aprendizaje de los estudiantes. De allí que su diseño debe ser la base para lograr la motivación e interés, al momento que promueve el aprendizaje autónomo, activo y significativo. Las propuestas deberán alcanzar un diseño en el que esté presente la articulación entre lo pedagógico, lo comunicativo y lo tecnológico. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Denominación del Módulo o Unidad
- b) Duración
- c) Competencias y Objetivos
- d) Contenidos
- e) Medios o Recursos
- f) Actividades (Interacción)
- g) Evaluación

DEL CUERPO ACADÉMICO

ARTÍCULO 9°: La conformación del cuerpo académico de las propuestas de posgrado en modalidad a distancia se regirá por lo establecido en la Ordenanza del Sistema de Posgrado de la Universidad Nacional del Nordeste.

ARTÍCULO 10°: El Director o Coordinador de la propuesta de posgrado deberá acreditar formación y experiencia en la modalidad a fin de poder guiar y acompañar al cuerpo académico de la propuesta en el proceso de diseño, implementación y evaluación de la misma. En el caso de los tutores y docentes es esperable que posean conocimientos acerca de la modalidad, en vistas al diseño y seguimiento de las propuestas educativas pertinentes. En el caso en que la coordinación de la propuesta de posgrado no cuente con la formación o experiencia suficiente para la implementación de la modalidad a distancia, la Unidad Académica deberá incorporar personal que brinde asesoramiento y asistencia al equipo docente académico, como así también, realice el seguimiento de la propuesta.

[Handwritten signature]



DE LOS CURSANTES

ARTÍCULO 11°: Las condiciones para el acceso y permanencia de los cursantes de las propuestas de posgrado dictadas en modalidad virtual serán las definidas en los planes de estudio en el marco de lo establecido en el Sistema de Posgrado de la Universidad Nacional del Nordeste, Resolución N°1100/15 C.S.

ARTÍCULO 12°: Los cursantes de las propuestas de posgrado a distancia, además de los derechos y obligaciones que surjan de su pertenencia a una carrera específica, poseen los siguientes derechos y deberes durante su permanencia en las mismas:

Derechos de los cursantes

- a. Ser informado respecto de los requerimientos tecnológicos necesarios para el cursado de la propuesta de posgrado.
- b. Utilizar los sistemas y programas específicos que la propuesta de posgrado disponga para el desarrollo de la misma, una vez que se hayan cumplimentado los mecanismos de identificación de los cursantes. Los códigos de usuario y contraseña que se le adjudique para el acceso y uso de los espacios previstos tienen el carácter de intransferibles, por lo que los cursantes resultan responsables de los usos que hagan de esta información.
- c. Hacer uso de todos los recursos tecnológicos y contenidos dispuestos en la propuesta de posgrado, luego de cumplimentarse los mecanismos mencionados en el párrafo anterior, y conforme a los criterios académicos definidos para su uso.
- d. Realizar consultas y plantear dudas a través de los mecanismos de comunicación que la propuesta de posgrado disponga, y que las mismas sean atendidas en tiempo y forma a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas.
- e. Que la propuesta de posgrado garantice la debida confidencialidad de los datos personales y resultados académicos.

Deberes de los cursantes

- a. Ingresar a los espacios dispuestos para el cursado de la propuesta de posgrado a fin de cumplimentar en tiempo y forma cada una de las actividades y tareas definidas.
- b. Comunicar a quien corresponda las dificultades que se le presenten en el acceso a los contenidos y actividades, considerando que estas dificultades no los exime del cumplimiento de las actividades propuestas.
- c. Guardar el debido respeto en las relaciones establecidas con los pares, tutores, administrativos y docentes en los diferentes espacios en los que la propuesta de posgrado se desarrolle, tomando como referencia las normas propias de un ámbito académico.